

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00210-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CAROL ELENA SUAREZ CORDOBA.
DEMANDADO: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS.

Valledupar, 07 de marzo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, informándole que, la parte demandada presentó contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00210-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CAROL ELENA SUAREZ CORDOBA.
DEMANDADO: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS.

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

AUTO

Se decide con relación a la contestación de la demanda presentada por la demandada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 7 de octubre de 2019, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.; eso que ocurrió por conducta concluyente el 4 de septiembre de 2020, toda vez que, pese a que la demandante manifiesta haber realizado la notificación de conformidad con los postulados del Decreto 806 de 2020, no allegó prueba de recibido de esa comunicación.

Entonces, como la respuesta fue allegada dentro del término legal para ello, y estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, se admitirá.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 03 de mayo de 2022 a las 03:00 PM.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por GUMAR MG S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 03 de mayo de 2022 a las 03:00 PM.

TERCERO: Reconózcase Personería al Dr. OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO, abogado portador de la TP N 97.651 del C.S.J. e identificado con la cédula de ciudadanía 91.296.132 expedida en Bucaramanga, como apoderado de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: Emelyn Araújo

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bedd401c69c05c968f168212fbd9e0f0d3a8ff5d0322146d6b4b3d2e5ff9cc5**

Documento generado en 23/03/2022 08:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>